



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA en calidad de madre y representante legal de de su menor hija SAHYLY SOFÍA SOLEDAD SOLANO.
DEMANDADO: DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00289-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para fijar fecha en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles doce (12) de abril de 2023 a las nueve (9:00 a. m.) como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) al señor DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES (padre reconociente) a la menor SAHYLY SOFÍA SOLEDAD SOLANO y a la progenitora de este CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA, la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Llíbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, y Bogotá Cundinamarca, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022 00289-00.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6376f27ebb5dc54c4dff3d48d2c357a40e39c65299072c5fe2ad8fdef3fb1c0**

Documento generado en 15/03/2023 04:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>